

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales

6307 ORDEN de 12 de abril de 1995, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, sobre ayudas para programas de inserción.

Por Decreto número 39/1992, de fecha de 30 de abril, se aprueba el Plan Regional de Inserción y Protección Social, que conlleva unos programas específicos para la inserción de las personas beneficiarias del mismo en el mundo laboral, cultural y social, así como una serie de ayudas económicas destinadas al mismo fin.

El artículo 3 de la Ley 11/1986, de 19 de diciembre, por la que se crea el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia (ISSORM), Organismo Autónomo Regional adscrito a la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, encomienda a la Dirección del Instituto la gestión de conciertos, subvenciones y otras prestaciones económicas en las áreas de Bienestar Social.

Por otra parte, en la Ley 8/1994, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1995, se ha consignado en el Programa 314C "Plan Regional de Inserción Social", clasificación orgánico-económica: 18.20.46000 y 47000 "Plan Regional de Inserción y Protección Social" y 18.20.48000 "Programa de Inserción y Protección Social", las partidas presupuestarias destinadas al abono de las obligaciones contraídas como consecuencia del ejercicio de la acción social y, por tanto, la correspondiente a la concesión de dotaciones económicas reguladas en esta Orden.

Para dar efectividad a dichas finalidades, en ejecución de los créditos presupuestarios que resultan disponibles en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1995, y en garantía de los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión, la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales convoca Ayudas para Programas de Inserción, siendo, por tanto, el objeto de la presente Orden, la regulación de los requisitos exigidos para la concesión de Ayudas para Programas de Inserción, que permitan avanzar en la consecución del objetivo del Plan Regional de Inserción y Protección Social, es decir, conseguir o incrementar el nivel de inserción social de las personas incluidas en aquél, así como potenciar la autonomía personal de las mismas.

La experiencia acumulada desde 1991, hace aconsejable que se incorporen nuevas fórmulas, para la realización de Proyectos de Inserción, que permitan abordar desde distintas fuentes el problema de la exclusión social, teniendo siempre presente que la pobreza es consecuencia de la confluencia de una serie de factores personales, familiares, económicos, sociales y culturales, que hace compleja y difícil su total erradicación, por lo que resulta imprescindible elaborar nuevos instrumentos para ello, y medir su eficacia, evaluando la consecución de los objetivos marcados.

En su virtud, en uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero,

del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Disposición Final Primera del Decreto citado.

DISPONGO

Artículo 1. *Ámbito de aplicación.*

1. La presente Orden regula el régimen de las Ayudas para Programas de Inserción del Plan Regional de Inserción y Protección Social de la Región de Murcia, para el año 1995, que se financiarán con cargo a la Sección 18, Servicio 20, Programa 314C, del Capítulo IV, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para dicho año.

2. Se destinan setenta millones de pesetas del Capítulo IV del citado programa, que se distribuyen de la siguiente forma:

- A Corporaciones locales: veinte millones de pesetas (20.000.000 de pesetas), del concepto presupuestario 18.20.314C.46000.
- A Empresas privadas: treinta millones de pesetas (30.000.000 de pesetas), del concepto presupuestario 18.20.314C.47000.
- A Instituciones sin fin de lucro: veinte millones de pesetas (20.000.000 de pesetas), del concepto presupuestario 18.20.314C.48000.

Artículo 2. *Definición y objeto.*

1. Las Ayudas para Programas de Inserción son aquellas destinadas al desarrollo de actividades que permitan la contratación de perceptores/as de la Prestación del Ingreso Mínimo de Inserción, y su objeto es coadyuvar a la inserción social de los/as perceptores/as del I.M.I.

2. Las Corporaciones locales podrán destinar Ayudas para Programas de Inserción para la realización de otro tipo de proyectos de inserción socio-laboral que no tengan como objeto, exclusivamente, la contratación laboral.

Artículo 3. *Solicitantes y perceptores/as.*

Podrán ser solicitantes y perceptores/as de estas Ayudas, las Corporaciones locales, sus Mancomunidades y/o los Organismos Autónomos dependientes de ellas, las Empresas privadas y las Instituciones sin fin de lucro, ubicadas en la Región de Murcia.

Artículo 4. *Requisitos.*

Las Entidades solicitantes de Ayudas para Programas de Inserción tienen que:

- Estar al corriente en el pago de obligaciones fiscales y con la Seguridad Social (si las tuvieran).
- Disponer de todos los permisos y/o acreditaciones

necesarios para ejercer la actividad correspondiente (alta en I.A.E., licencia municipal, etc.).

3. No haber sido objeto de sanción de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

4. No haber sido sancionadas por infracciones tipificadas como graves o muy graves en la Ley 8/1988, de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el orden social durante los 12 meses inmediatamente anteriores a la fecha de contratación ("Boletín Oficial del Estado" de 15/04/88).

Artículo 5. Cuantía.

La cuantía de las Ayudas para Programas de Inserción podrá alcanzar hasta el equivalente al importe del Salario Mínimo Interprofesional vigente o, en su caso, del salario base establecido para la categoría mínima en el Convenio laboral correspondiente a la actividad a desarrollar, más la cuota patronal de la Seguridad Social, multiplicado por el número de perceptores/as del I.M.I. que sean incorporados/as al Programa.

En todo caso las Ayudas se concederán en función de las disponibilidades presupuestarias existentes.

Artículo 6. Obligaciones de las Entidades receptoras de Ayudas para Programas de Inserción.

Las Entidades receptoras vendrán obligadas a:

1. Dar de alta en la Seguridad Social a todos/as los/as perceptores/as del I.M.I. incorporados/as al Programa, y por los que la Entidad recibe la Ayuda, así como firmar los contratos que proceda y por el tiempo que se establezca, pudiendo acceder a todos los beneficios que para el fomento de empleo se establecen en la legislación vigente, que, en todo caso, serán deducidos del importe global de la Ayuda para el Programa de Inserción.

2. Proporcionar a los/as participantes en el Programa, la necesaria formación personal y profesional o facilitar la asistencia a los cursos que se consideren necesarios (del I.N.E.M., Dirección General de Trabajo, etc.), de tal manera que se garantice la adecuada incorporación de los/as interesados/as al proyecto concreto de trabajo y los/as capacite para poder acceder en el futuro a un puesto en el mercado laboral, poniendo a disposición de los mismos los medios necesarios, cuya idoneidad, en todo caso, será valorada y aceptada por el Servicio de Prestaciones Económicas y Subvenciones del ISSORM. Al respecto, se considera imprescindible la realización de al menos 40 horas de formación, preferentemente durante el primer mes de ejecución del Proyecto y que, en los casos que sea necesario, por ser coincidentes en el tiempo, podrán realizarse dentro del horario laboral.

3. Garantizar el seguimiento a efectuar por el/la Trabajador/a Social de la U.T.S. correspondiente, de las personas incorporadas al Programa.

4. Potenciar en los Programas la incorporación de la población femenina.

5. Comunicar al Servicio de Prestaciones Económicas y Subvenciones del ISSORM, en el plazo de 5 días, toda interrupción de contrato que se produzca antes del tiempo convenido, acompañando el justificante del cese del trabajador y sustituirlo por un/a nuevo/a perceptor/a I.M.I., o en su defecto reintegrar el importe de la Ayuda que no va a ser utilizado en el Proyecto.

6. No reducir el número de los/as trabajadores/as de plantilla de la Entidad a partir de la fecha de publicación de esta Orden, ni durante el periodo para el que se le conceda la Ayuda.

7. Para las Empresas privadas, se establece además la obligatoriedad de contratar a sus expensas al/a la perceptor/a I.M.I., por un periodo adicional, de idéntica duración a aquel para el que recibió la Ayuda.

Artículo 7. Obligaciones de las personas incorporadas al Programa.

1. Los/as perceptores/as de la Prestación I.M.I. que sean contratados/as, por Entidades receptoras de Ayudas para Programas de Inserción, para la participación en algún proyecto de trabajo concreto, vendrán obligados/as a seguir cumpliendo las condiciones establecidas en el Compromiso de Inserción firmado para la percepción del I.M.I., excepto aquellas que sean incompatibles con su situación de trabajador/a por cuenta ajena, y mientras dure su contratación, a través de la subvención a la Empresa o Entidad.

2. Los Centros de Servicios Sociales a través de la U.T.S. correspondiente podrán establecer la necesidad de suscribir un nuevo Compromiso de Inserción con aquellos/as perceptores/as de la Prestación I.M.I. que sean incorporados/as al/a los Programa/s de Inserción.

Artículo 8. Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes de Ayudas para Programas de Inserción.

1. Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo I de esta Orden, acompañadas de la documentación que en el mismo se indica, y se presentarán en el Registro General del ISSORM (calle Alonso Espejo s/n, 30007, Murcia), pudiendo también ser presentadas en el Registro General de la Secretaría de la Presidencia, sito en el Palacio de San Esteban, o por los demás procedimientos previstos en la legislación vigente.

2. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y finalizará el 15 de mayo de 1995.

Artículo 9. Selección de los/as perceptores/as I.M.I. para los Programas.

La selección de las personas que van a ser incorporadas al Programa de Inserción, se realizará por el ISSORM (Servicio de Prestaciones Económicas y Subvenciones), que proporcionará el listado con los/as candidatos/as propuestos para cada Proyecto, para lo que se efectuarán las acciones de coordinación necesarias con los Centros de Servicios Sociales y/o Servicios Sociales Municipales. En todo caso será oída la Entidad contratante.

Artículo 10. Resolución y pago de las Ayudas para Programas de Inserción.

1. Las solicitudes se atenderán teniendo en cuenta el interés del Proyecto, el número de perceptores/as del I.M.I. incorporados/as al mismo y las posibilidades de continuidad y la idoneidad o adecuación de las actividades del Programa al fin último de la inserción social, siendo criterio preferente para la concesión, la incorporación a los proyectos de mujeres con cargas familiares no compartidas.

2. Tras su estudio y valoración, el Servicio de Prestaciones Económicas y Subvenciones, elevará a la Dirección del ISSORM la correspondiente propuesta, dando información de las mismas a la Comisión de Seguimiento del P.R.I.P.S.

3. La Dirección del ISSORM dictará las Resoluciones que proceda, que serán comunicadas a las Entidades beneficiarias correspondientes para que, en el plazo de 5 días hábiles, presenten la documentación que acredite la contratación y alta en la Seguridad Social de los/as perceptores/as del I.M.I. incorporados/as al Programa, procediéndose a realizar la propuesta de pago de la Ayuda, a partir de que haya sido cumplimentado el requisito anterior.

4. El abono se realizará mediante transferencia bancaria, pudiendo ser fraccionado su pago, si así se considera conveniente por la Dirección del ISSORM, estableciéndose, en tal caso, las justificaciones previas necesarias para proceder al segundo y posteriores plazos, si los hubiere.

5. Se podrá entender desestimada la solicitud si, transcurridos cuatro meses desde la finalización del plazo para presentar las peticiones, no hubiera recaído Resolución alguna sobre el expediente.

6. Las Ayudas serán adjudicadas hasta el importe máximo de la consignación presupuestaria correspondiente.

Artículo 11. Justificación de gasto.

Los/as perceptores/as de las Ayudas vendrán obligados/as:

1. A justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la Ayuda y la aplicación de los fondos obtenidos, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986 (suplemento "Boletín Oficial de la Región de Murcia" nº 130, de 7 de junio de 1986, corrección de errores B.O.R.M. nº 148, de 30 de junio de 1986).

2. A presentar ante la Dirección del ISSORM la justificación de la utilización del importe total percibido antes de la fecha que se establezca por el ISSORM en cada caso, y que será comunicada expresamente a la Entidad, con la presentación de los documentos que acrediten el pago de:

2.1. Los salarios a los/as antiguos/as perceptores/as del I.M.I. que fueron incorporados/as al Programa.

2.2. Las cotizaciones a la Seguridad Social.

2.3. Las actividades realizadas por la/s persona/s destinada/s por la Entidad a la formación personal, social y laboral de los/as interesados/as.

Artículo 12. Seguimiento, control e inspección.

La Entidad perceptora de Ayuda para Programa de Inserción queda obligada a:

a) Comunicar al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la obtención, en su caso, de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales.

b) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, así como para las actuaciones de control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con la Ayuda concedida.

c) Facilitar la comprobación de la veracidad de los datos alegados en su solicitud y documentación aportada, y del destino dado a los fondos obtenidos para la realización del Programa.

d) Proporcionar al Servicio de Prestaciones Económicas y Subvenciones del ISSORM, la información y datos que sean solicitados, en relación al desarrollo y ejecución del Programa y/o necesarios para su seguimiento y posterior evaluación.

Artículo 13. Revocación y reintegro.

1. Las Ayudas podrán ser revocadas y, en su caso, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de otras actuaciones que en Derecho corresponda, en los siguientes casos:

a) Alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la Ayuda.

b) Obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones, otros órganos de la Administración Regional, o por Entes públicos nacionales o internacionales.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación.

d) Obtención de la Ayuda falseando las condiciones y requisitos requeridos para ello.

e) Incumplimiento de la finalidad para la que la Ayuda fue concedida.

f) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las entidades receptoras con motivo de la concesión de la Ayuda.

2. El reintegro de las cantidades percibidas, en los supuestos legalmente aplicables, se acomodará a lo dispuesto en la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 14. Infracciones y sanciones.

A los/as perceptores/as de estas Ayudas les será de aplicación lo establecido en el artículo 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en la redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Segunda

Se faculta al Director del ISSORM para dictar las instrucciones necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Murcia, a 12 de abril de 1995.—El Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales, **Lorenzo Guirao Sánchez**.

ANEXO I

SOLICITUD

AYUDAS PARA PROGRAMAS DE INSERCIÓN

DATOS DE LA ENTIDAD

NOMBRE		DOMICILIO SOCIAL	
MUNICIPIO	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	C.I.F.

DATOS DEL REPRESENTANTE

APellidos y nombre		TÍTULO DE LA REPRESENTACION	
D.N.I.	DOMICILIO		
CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO	TELEFONO	

NOMBRE DEL PROGRAMA: _____

TIPO DE ACTIVIDAD A DESARROLLAR: _____

PERIODO DE REALIZACIÓN: _____

LUGAR DE REALIZACIÓN: _____

NUMERO DE PERCEPTORES I.M.I. A INCORPORAR AL PROGRAMA _____

D^o/D.: _____ como representante de _____

_____ declaro, bajo mi responsabilidad, ser ciertos y comprobables documentalmente los datos consignados.

Asimismo, manifiesto que quedo enterado/a de la obligación de comunicar al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cualquier variación en los datos declarados o acreditados que pueda producirse en lo sucesivo.

En Murcia, a de de 199..

Fdo.:

ILMO. SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA

DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD (*)

- Fotocopia del D.N.I. del solicitante.**
- Fotocopia del C.I.F. de la Entidad.**
- Acreditación del título de representación.**
- Memoria del Programa a realizar, según modelo.**
- Fotocopia de los estatutos de la Entidad.**
- Fotocopia del acta en la que conste el nombramiento de los miembros de la junta directiva u órgano de gobierno sustitutorio.**
- Fotocopia de la carta de pago de Licencia Fiscal correspondiente al último ejercicio.**
- Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Administración Regional.**
- Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.**
- Modelo de domiciliación bancaria.**
- OTROS.**

(*) Marque con una X los documentos aportados.

MEMORIA DEL PROGRAMA A REALIZAR

- 1.- Datos de identificación de la Entidad y descripción de sus objetivos.**
- 2.- Fundamentación del Programa.**
- 3.- Objetivos generales y específicos.**
- 4.- Actividades.**
- 5.- Temporalización.**
- 6.- Metodología.**
- 7.- Recursos personales.**
- 8.- Recursos materiales.**